



CONTRATO N° **102** DE 2025

N° Comfama 26775

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Y DE ALGUNAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR LABORAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

### CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el señor RODRIGO MENDOZA VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.631.197, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y la empresa CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA, con NIT 890.900.841-9, representada legalmente por LUCAS YEPES BERNAL, con cédula de ciudadanía No. 71.311.935, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Dirección de Talento Humano tiene como objeto principal el proceso para administración del talento humano, este comprende una cantidad de actividades que son de vital importancia y que se deben realizar bajo el más estricto cuidado. Para la Lotería de Medellín, el talento humano es el recurso más importante para el cumplimiento de todos los propósitos y metas propuestas, la entidad debe contar con la prestación de servicios profesionales médicos para la atención personal a estos, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2346 de julio de 2007, la resolución 1918 de junio del 2009 emanada del Ministerio de Protección Social y demás normatividad vigente en salud ocupacional, con el fin de garantizar a la entidad la adecuada evaluación de los funcionarios por los conceptos de evaluaciones periódica ocupacionales del personal activo. 2) Que para la Lotería de Medellín es importante actuar sobre los riesgos que afectan el entorno saludable y para ello precisa la contratación de un equipo de trabajo de expertos en temas de comunicación asertiva, trabajo en equipo y disposición de servicios, aprovechamiento de habilidades particulares de los funcionarios para capacitar a los servidores públicos de la Lotería de Medellín generando un espacio agradable para laborar. 3) Que actualmente ni la Dirección de Talento Humano ni la Lotería de Medellín, en general, cuentan con el personal de planta necesario para cumplir a cabalidad con las actividades anteriormente referenciadas, las cuales se tienen que llevar a cabo por personal idóneo, dada la especialidad de estas. 4) Que para satisfacer la necesidad planteada y continuar con el adecuado desarrollo de su objeto, la Lotería de Medellín requiere contratar los servicios de una entidad especializada que ofrezca los servicios requeridos en el Plan de Seguridad y salud en el trabajo. 5) Que, por lo anterior, se aprobó la realización del proceso contractual mediante Comité de Contratación No. 22 del 5 de junio de 2025. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios en la ejecución de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y de algunas acciones contempladas en el Plan de Bienestar Laboral de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. PARÁGRAFO. ALCANCE: - Acompañamiento en las evaluaciones medicas periódicas, realización de exámenes de laboratorio y consulta Optometría en sede empresa. - Profesional salud Fisioterapia- Asesoría psicológica - Profesional Deportólogo - Vacunación (Influenza-Vaxigrip) - Inspección de condiciones de trabajo - Encuesta de clima organizacional - Acompañamiento en las inscripciones de matrículas



www.loteriamedellin.com.co - Carrera 471/28 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-948-160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

empresariales a los funcionarios -Vacaciones Recreativas: Para hijos de servidores: menores de 12 años, desde los 3 años. Se otorga en la semana de receso escolar. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Custodiar las evaluaciones médicas ocupacionales y la historia clínica ocupacional, cumpliendo con los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes de la historia clínica. 2) Practicar las evaluaciones médicas y asesoría en psicología, fisioterapias, objeto del contrato. 3) Los profesionales que formen parte de los servicios médicos, psicológicos y terapeutas tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007 y de las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando informes sobre el cumplimiento de este al supervisor del contrato. 6) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario, en relación con la propuesta, durante el proceso de contratación. 9) El contratista empleará el personal idóneo, capacitado y certificado debidamente para la realización de estos trabajos, los cuales deben contar con afiliación obligatoria y pago actualizado, al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones, conforme con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. 10) El servicio de alimentación, en caso de prestarse, debe ser en óptimas condiciones. 11) Los servicios ofrecidos se prestarán dentro de la oportunidad requerida. 12) Entrega de certificado emitido por la ARL, en que conste el porcentaje de cumplimiento frente a los estándares mínimos del SGSST (Resolución 0312 de 2019). 13) Avisar a la Lotería de Medellín de cualquier circunstancia que le impida cumplir a cabalidad la prestación del servicio. 14) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 15) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 16) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 17) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 18) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 19) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** 1) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 2) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. 3) Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con las normas vigentes que rigen la materia. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** EL CONTRATISTA deberá prestar los siguientes servicios durante la ejecución del contrato: Protección y Servicios Sociales: A) Promoción y prevención en salud - exámenes médicos periódicos ocupacionales, de laboratorio y optometría. B) Capacitación y conferencias, en temas que mejoren el clima organizacional y competencias laborales. C) Asesoría individual con profesional salud en Fisioterapia. D) Asesoría psicológica. E) Evaluación de los puestos de trabajo físico y psicológico. F) Evaluación de Clima organizacional. Calidad de vida laboral: a) Matrículas empresariales, tendientes a mejorar las competencias laborales e incentivar a los servidores. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de TREINTA Y OCHO MILLONES PESOS M/C (\$38.000.000) impuestos incluidos. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de



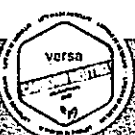
www.loteriamedellin.com.co - Carrera 47-49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea gratuita nacional 018000 943 160



cobro en original mes vencido, la constancia de pago de la seguridad social y certificado de paz y salvo de parafiscales; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La ejecución del presente contrato se encuentra soportado en la Disponibilidad presupuestal N° 421 del 26/05/2025, compromiso presupuestal No. 844 del 11/06/2025 con cargo a los siguientes rubros:

| Numero rubro                     | Nombre                                                                                     | Valor        |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1.1.05.01.2.1.2.02.02.009.02.054 | GV_DI_TH_Servicios de educación_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA )                             | \$8.000.000  |
| 1.5.05.01.2.1.2.02.02.009.03.055 | GV_RO_TH_Servicios para el cuidado de la salud humana y ser_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA ) | \$30.000.000 |

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con las firmas y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



**SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la directora de Talento Humano o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de este. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 45 – 49 A 16, teléfono 6043607080.

Para constancia se firma en Medellín, el

01 JUL 2025

RODRIGO MENDOZA VEGA  
Lotería de Medellín

LUCAS YEPES BERNAL  
El Contratista

VºBº Luisa Fda Zuluaga  
Consultora legal licitaciones  
Consultoría Legal Comfama

VºBº Balkiss Vera Villa  
Responsable Licitaciones y Convenios  
Caja de Compensación Familiar de Antioquia Comfama

|                                                                                                                                                                                                       | NOMBRE                      | CARGO                     | FIRMA          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|----------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                              | Elizabeth Marulanda Ospina  | Profesional Universitaria | Elizabeth M.O. |
| Revisaron                                                                                                                                                                                             | Isabel Posada Barrera       | Secretaria General        | Isabel P.B.    |
|                                                                                                                                                                                                       | Clara Eugenia Pérez Cadavid | Directora Talento Humano  | Clara Perez C. |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                             |                           |                |



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 (8000) 941 160